EST-VSCSM- PARM-006

ESTADO No. ·006

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	HJ3-086161	**RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO,** **JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO,** **JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO**	*4*	*08/02/2024*	*PARM-28*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **HJ3-08161**, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares, señores **RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO, JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO**: **ÚNICO. INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ3-08161 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada para el título minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	088-98M	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** **JOSE YAMIL AMAR CATAÑO**	*9*	*08/02/2024*	*PARM-29*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. **088-98M**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** y señor **JOSE YAMIL AMAR CATAÑO**: **APROBACIONES** APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del IV trimestre de 2022 para oro y plata - Declaración de regalías del I trimestre de 2023 para oro y plata - Declaración de regalías del III trimestre de 2023 para oro y plata - Pago de la contraprestación económica para el I, II y III trimestre del año 2023 (administración e interventoría) para el mineral de ORO y para el mineral PLATA **REQUERIMIENTOS** REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, informándoles que se encuentra incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 10 del 12 de enero de 2024, allegue a la autoridad minera: - *declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de los años 2018, 2019, 2020 y los correspondientes al I, II trimestres de*

						2021 - *declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I-2018, II-2018, III-2018, IV-2018, I-2019, II-2019, III-2019, IV2019, I-2020, II-2020, III-2020, IV-2020, I-2021, II-2021, III-2021, IV-2021, I-2022, II-2022 y III-2022, los cuales cumplan con la realidad del título minero y teniendo en cuenta lo manifestado en visita del 15 de agosto de 2023* - *declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Oro y Plata correspondientes a los trimestres II-2023* - *pago de las contraprestaciones económicas para el I y II semestre de las anualidades de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 para mineral de ORO Y PLATA* - *ajuste de la contraprestación económica por concepto de Administración e Interventoría del I y II Semestre de 2021* Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.

						PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Ajustes a los informes anuales de Gestión Minera de los años 2016-2017, 2017-2018, 2018- 2019, 2019-2020, 2020- 2021. - Ajustes al Informe Anual de Gestión Minera año 2022-2023 - Ajustes al Informe Anual de Gestión Minera año 2023-2024 - Ajustes y/o complementos a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y 2019, así como los anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M que a través del presente acto se

						acoge el Concepto Técnico PARM No. 10 del 12 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	118-98M	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**	*7*	*09/02/2024*	*PARM-30*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: **APROBACIONES:** APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, con respecto a plasmado en el Concepto Técnico PARM 28 del 19 de enero de 2024, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al: - I, trimestre del año 2023. - III, trimestre del año 2023. - V trimestre del año 2023. **REQUERIMIENTOS** REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, para que alleguen a esta dependencia: - Certificado actual, emitido por

						CORPOCALDAS, donde conste estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad. - Complementos y modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2023-2024, según a lo expuesto en la parte motiva de este auto. - Correcciones sugeridas al FBM Semestral del año 2016, al FBM Semestral del año 2019, al FBM anual 2018, al FBM anual 2020, al FBM Semestral del año 2018 para que de respuesta frente a la inconsistencia observada en el acumulado señalado en exploración, en relación con lo consignado hasta el año 2015 Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de de conformidad con lo establecido en el articulo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 allegue a esta dependencia : - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del

						año 2023. - Pago faltante por un valor de SIETE MIL VEINTICINCO PEESOS M/L ($7.025) por concepto de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del I semestre del año 2023. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del I semestre del año 2023 que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 28 del 19 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

AUTO	825-17	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**	*6*	*09/02/2024*	*PARM-31*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **825-17**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**: **APROBACIONES** APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2023 **REQUERIMIENTOS** REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 825-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2023 En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente a está dependencia:

						- Programa de Trabajos y Obras PTO. - Licencia Ambiental o en su defecto certificado expedido por la corporación CORPOCALDAS, donde se evidencia el estado actual del trámite frente a la expedición de la misma. - Ajustes al Formato Básico Minero FBM 2019, ya que el titular allego fue los ajustes al del 2021, sugeridas en auto No AUT-902-1450 del 15/09/2023. - Ajustes al Formato Básico Minero anual de 2018 sugeridas en Auto No. AUT-902-1467 del 18/09/2023. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 825-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 30 del 19 de enero de 2024. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 825-17, que los FBM Semestral y anual 2015 deben ser radicados en la plataforma AnnA Minería para su respectiva evaluación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01087-15	**DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**	*7*	*09/02/2024*	*PARM-32*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor **DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**: **APROBACIONES** APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, lo correspondiente a: - Pago faltante de regalías e intereses de los minerales de arenas y gravas de río del I, II, lll y IV trimestre del año 2021 por un total de $ 182,385 - Pago faltante de regalías e intereses de los minerales de arenas y gravas de río del I, II, lll y IV trimestre del año 2022 por un total de $ 676,836 **REQUERIMIENTOS** REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta : - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del mineral de arena del I trimestre del 2023. - Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo

						recibo de pago del mineral de gravas del I trimestre del 2023. - Pago faltante por concepto de regalías del mineral de arenas de rio correspondientes del trimestre ll de 2023 por un valor total de $ 59,475.8 - Pago faltante por concepto de regalías del mineral de gravas de rio correspondientes del trimestre ll de 2023 por un valor total de $ 9,666.94 En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. Adicionalmente, se recordará la obligación próxima a causarse REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalias y los faltantes de pago que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: - Formato Básico Minero del año 2023,

						presentado por AnnA Minería. - Certificado de origen del mineral de arena del I trimestre del 2023. - Certificado de origen del mineral del mineral de gravas del I trimestre del 2023. - Certificado de origen del mineral de arena del lll y IV trimestre del año 2023 - Certificado de origen del mineral de gravas del lll y IV trimestre del año 2023 **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del AUTO No. AUT-902-1339 del 28/AGO/2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 22 del 16 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, tiene un saldo a favor de $ 495,250, por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del l trimestres del año 2023 el cual no fue evaluado ya que el titular presento el formulario de liquidación de regalías del I trimestre del 2022 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, tiene un saldo a favor de $ 2,815 por concepto del pago de regalías e intereses del I, II, III y IV trimestres del año 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.

						01087-15, que 15 tiene un saldo a favor de $ 7,914 por concepto del pago de regalías e intereses del I, II, III y IV trimestres del año 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	01088-15	**DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**	*4*	*09/02/2024*	*PARM-33*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor **DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ**: **APROBACIONES** APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas, correspondientes a los trimestres II y lll trimestre del año 2023. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 24 del 18 de enero de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	125-98M	**JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE**	*12*	*09/02/2024*	*PARM-34*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. **125-98M**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor **JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE:** **APROBACIONES** APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaraciones de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para los minerales de ORO y PLATA. - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2023 para los minerales de ORO y PLATA. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM Nº 52 de 26 de enero de 2024. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que el pronunciamiento sobre las garantías que amparan al título minero, se dispondrá jurídicamente en acto separado emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, visto lo señalado en la parte motiva del presente.

						INFORMAR al contratista que respecto de los complementos y/o ajustes a los Informes Anuales de Gestión de los años 2007, 2018, 2019 y 2020, así del Informe correspondiente a la vigencia 2021-2022, el pronunciamiento sobre el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 779 de 2022 se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR al titular que sobre los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016, 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, algunos de ellos requeridos bajo apremio de multa por medio del Auto PARM N° 160 de 2022, se emitirá pronunciamiento jurídico en acto separado a través de la plataforma ANNA Minería teniendo en cuenta lo presentado en el mismo sistema de acuerdo con lo reseñado en el numeral 1.17 del presente acto y con lo explicado en su parte motiva. INFORMAR al titular que respecto de los requerimientos so pena de declarar la caducidad del Contrato N° 125-98M formulados en los Autos PARM N° 160 y 779 de 2022 sobre las correcciones y /o complementos a las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los siguientes períodos, se emitirá lo correspondiente en acto separado al ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera: - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2009 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2009 trimestre IV para Oro y Plata

						- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre IV para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre IV para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre IV para Oro y Plata

						- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre IV para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre IV para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre I para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre II para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre III para Oro y Plata - Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre IV para Oro y Plata

						- Declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2017 para Oro y Plata - Declaración y producción de regalías del I trimestre de 2022 para Oro y Plata - Declaración y producción de regalías del II trimestre de 2022 para Oro y Plata - Declaración y producción de regalías del III trimestre de 2022 para Oro y Plata INFORMAR al titular minero que sobre el pago de la contraprestación de administración e interventoría, en lo que se refiere a la anualidad 2014 para el minera del ORO y para el mineral de PLATA para las anualidades desde 2009 hasta el 2022, la definición del proceso sancionatorio iniciado por medio del Auto PARM N° 779 de 2022 se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. INFORMAR al contratista que el pronunciamiento sobre el pago de la administración e interventoría de los trimestres I, II, III y IV de 2023 para los minerales de ORO y PLATA y del saldo a favor del titular por concepto de esta obligación, se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, según lo expuesto en la motivación del presente. INFORMAR al titular que la determinación del proceso sancionatorio bajo apremio de multa iniciado mediante los Autos PARM No. 1122 del 30 de diciembre de 2021 y 743 de 2023, relativo a diversas obligaciones en materia de seguridad e higiene minera, se contendrá en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08101	**MINEROS S.A.**	*3*	*09/02/2024*	*PARM-35*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° **IG4-08101**, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad **MINEROS S.A.**: **INFORMAR** a la sociedad titular del **Contrato de Concesión N° IG4-08101** que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada con el N° 20231002526382 de 14 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-15132X	**MINEROS S.A**	*3*	*09/02/2024*	*PARM-36*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° **EHQ-15132X**, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad **MINEROS S.A.**:

						INFORMAR a la sociedad titular del **Contrato de Concesión N° EHQ-15132X** que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada con el N° 20231002526462 de 14 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FJT-15A	**MINERA EL ROBLE S.A.**	*3*	*09/02/2024*	*PARM-37*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° **FJT-15A**, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad **MINERA EL ROBLE S.A.**: **INFORMAR** a la sociedad titular del **Contrato de Concesión N° FJT-15A** que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a la solicitud de suspensión de actividades radicada con los Nº 20231002739072 y 20231002739082 de 17 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE FEBRERO DE 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM